

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Bolaños, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de julio de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **BOLAÑOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que los sujetos responsables en la aplicación del gasto del periodo que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, fueron omisos en remitir las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, así como el corte semestral y anual del ejercicio fiscal referido, del municipio de Bolaños, Jalisco, se procedió a realizar la auditoría pública de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Bolaños, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0957/2017, de fecha 01 de febrero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 07 de febrero de 2017, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, sin contar con la información y documentación del municipio auditado, por lo que no es posible efectuar la verificación de los ingresos, egresos y patrimonio municipal; así mismo, tampoco se incluyó lo que corresponde a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que de acuerdo a los registros que obran en los archivos de este órgano técnico, no fueron presentadas las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, existiendo una omisión por parte de los sujetos auditados del H. Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, de remitir las mismas, en razón de la responsabilidad directa del gasto, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Se hace constar que, por lo que se refiere al estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos presupuestales y estado del ejercicio del presupuesto de egresos del citado municipio y el resumen de la aplicación de los mismos, así como el anexo que contiene las conclusiones respecto al cumplimiento

de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en los presupuestos respectivos, incluyendo el correspondiente a la auditoría al desempeño en la aplicación de dicho presupuesto, no se plasman en este documento, esto en razón de que se carece de la información necesaria y suficiente para emitir dichos informes, derivado de que los Presidentes Municipales y Encargados de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Bolaños, no presentaron a este órgano técnico las cuentas públicas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral; así como las correspondientes a octubre, noviembre, diciembre y corte anual, todos ellas del ejercicio fiscal 2015; existiendo una omisión por parte de los sujetos auditados de remitir las mismas, en razón de la responsabilidad directa del gasto, durante las administraciones que corresponden a los periodos del 01 de enero al 30 de septiembre y del 01 de octubre al 31 diciembre, ambos del ejercicio fiscal 2015, incumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *“...Los ayuntamientos presentarán a la Auditoría Superior, antes del día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; antes del día último de julio, el corte del primer semestre y, antes del día último de febrero, el corte anual del año inmediato anterior.”*

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Se hace constar que por lo que se refiere al análisis del presupuesto respecto de lo recaudado y erogado, no se plasma en este documento, esto en razón de que se carece de la información necesaria y suficiente para emitir dichos informes, esto derivado de que los Presidentes Municipales y Encargados de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Bolaños, no presentaron a este órgano técnico las cuentas públicas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral; así como las correspondientes a octubre, noviembre, diciembre y corte anual, todos ellas del ejercicio fiscal 2015; existiendo una omisión por parte de los sujetos auditados de remitir las mismas, en razón de la responsabilidad directa del gasto, durante las administraciones que corresponden a los periodos del 01 de enero al 30 de septiembre y del 01 de octubre al 31 diciembre, ambos del ejercicio fiscal 2015, incumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala: *“...Los ayuntamientos presentarán a la Auditoría Superior, antes del día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; antes del día último de julio, el corte del primer semestre y, antes del día último de febrero, el corte anual del año inmediato anterior.”*

#### **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la auditoría pública, se recomienda lo siguiente:

- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades

Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIOS.- FOLIO No. SIN FOLIO. MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

Los sujetos auditados del H. Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jalisco, fueron omisos en proporcionar las cuentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015; motivo por el cual, en el transcurso de la auditoría, no fue posible comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales recibidos a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2015; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,196,054.00.

### **2. OBRA DIRECTA Y RAMO 33:**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1235 Y 1236.- PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2015.

Los sujetos auditados del H. Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jalisco, fueron omisos en proporcionar las cuentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015; motivo por el cual, en el transcurso de la auditoría, no fue posible efectuar el análisis, evaluación y verificación de los soportes documentales necesarios para acreditar el destino de los recursos públicos erogados durante el periodo correspondiente al periodo del 01 enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2015; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7'429,710.00.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

Los sujetos auditados del H. Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jalisco, fueron omisos en proporcionar las cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre y corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015; motivo por el cual, en el transcurso de la auditoría, no fue posible comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales recibidos a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,864,349.08.

#### 2. OBRA DIRECTA Y RAMO 33:

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1235 Y 1236.- PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2015.

Los sujetos auditados del H. Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jalisco, fueron omisos en proporcionar las cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre y corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015; motivo por el cual, en el transcurso de la auditoría, no fue posible efectuar el análisis, evaluación y verificación de los soportes documentales necesarios para acreditar el destino de los recursos públicos erogados durante el periodo correspondiente al periodo del 01 octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7'429,710.00.

### G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$65'919,823.08 (Sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos 08/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$51'060,403.08, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios y del Ramo 33, la cantidad de \$14'859,420.00.